

COLECCIÓN GRUPOS DE TRABAJO



Serie Violencia, seguridad y justicia

# LEX MERCATORIA, DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA

*Adoración Guamán*  
*Carol Proner*  
*Gisele Ricobom*  
*[Dir.]*

***LEX MERCATORIA, DERECHOS  
HUMANOS Y DEMOCRACIA***



Los trabajos que integran este libro fueron sometidos a una evaluación por pares.

Lex mercatoria, derechos humanos y democracia : un estudio del neoliberalismo autoritario y las resistencias en América Latina / Manuel E. Gándara Carballido... [et al.] ; dirigido por Adoración Guamán ; Carol Proner ; Gisele Ricobom.- 1a ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO, 2021.  
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-813-002-6

1. Derechos Humanos. 2. Democracia. I. Gándara Carballido, Manuel E. II. Guamán, Adoración, dir. III. Proner, Carol, dir. IV. Ricobom, Gisele, dir.  
CDD 323.044

Otros descriptores asignados por CLACSO:  
Derechos Humanos / Empresas Transnacionales / Lex Mercatoria / Fondo Monetario Internacional / Lawfare / América Latina

COLECCIÓN GRUPOS DE TRABAJO

***LEX MERCATORIA, DERECHOS  
HUMANOS Y DEMOCRACIA***

**UN ESTUDIO DEL NEOLIBERALISMO  
AUTORITARIO Y LAS RESISTENCIAS  
EN AMÉRICA LATINA**

**Adoración Guamán**

**Carol Proner**

**Gisele Ricobom**

**(Dirs.)**

Grupo de Trabajo *Lex Mercatoria*, Derechos Humanos y Democracia





**CLACSO**

Consejo Latinoamericano  
de Ciencias Sociales  
Conselho Latino-americano  
de Ciências Sociais

**Colección Grupos de Trabajo**

**Director de la colección** - Pablo Vommaro

**CLACSO - Secretaría Ejecutiva**

**Karina Batthyány** - Secretaria Ejecutiva

**María Fernanda Pampín** - Directora de Publicaciones

**Equipo Editorial**

**Lucas Sablich** - Coordinador Editorial

**Solange Victory** - Gestión Editorial

**Nicolás Sticotti** - Fondo Editorial

**Equipo**

Rodolfo Gómez, Giovanni Daza, Teresa Arteaga, Tomás Bontempo, Natalia Gianatelli y Cecilia Gofman

*Lex Mercatoria, Derechos Humanos y Democracia: Un estudio del neoliberalismo autoritario y las resistencias en América Latina* (Buenos Aires: CLACSO, septiembre de 2021).

ISBN 978-987-813-002-6



LIBRERÍA LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE CIENCIAS SOCIALES  
**CONOCIMIENTO ABIERTO, CONOCIMIENTO LIBRE**

Los libros de CLACSO pueden descargarse libremente en formato digital o adquirirse en versión impresa desde cualquier lugar del mundo ingresando a [www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana](http://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana)

© Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales | Queda hecho el depósito que establece la Ley 11723.

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su almacenamiento en un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico, fotocopia u otros métodos, sin el permiso previo del editor.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

**CLACSO**

**Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - Conselho Latino-americano de Ciências Sociais**

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina

Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875 | <[clacso@clacsoinst.edu.ar](mailto:clacso@clacsoinst.edu.ar)> | <[www.clacso.org](http://www.clacso.org)>



Este material/producción ha sido financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Asdi. La responsabilidad del contenido recae enteramente sobre el creador. Asdi no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.

# ÍNDICE

## **Adoración Guamán y Carol Proner**

Introducción | 9

## **Manuel E. Gándara Carballido**

Capítulo 1. Capitalismo (neoliberal) y derechos humanos | 13

## **Pablo Nemiña y Rocío Ceballos**

Capítulo 2. La política social de los Organismos Multilaterales durante el Post Consenso de Washington | 33

## **Luciana Ghiotto**

Capítulo 3. Tratados de comercio e inversión en América Latina: un balance necesario a 25 años | 45

## **María Teresa Gutiérrez Haces**

Capítulo 4. El empoderamiento de la *Lex Mercatoria* y el Estado de Derecho en los acuerdos bilaterales de protección a la inversión extranjera | 63

## **Javier Echaide**

Capítulo 5. *Lex Mercatoria*, derechos humanos y crisis pandémica: cómo el libre comercio y la protección de inversiones pueden afectar el patrimonio público y el derecho al agua en el contexto COVID-19 | 75

## **Pablo Rodríguez, Manoela Roland y Charlott Back**

Capítulo 6. Empresas mineras chinas y derechos humanos en Ecuador: San Marcos, un caso de desplazamiento forzado y la importancia de un Tratado Internacional sobre Empresas y Derechos Humanos | 97

<b>Berónica Narváez Mercado y Jaime Rambao Hernández</b> Capítulo 7. Alcances en materia de responsabilidad social empresarial en la ejecución del plan de acción nacional sobre derechos humanos y empresas en Colombia	137
<b>Jairo Vladimir Llano Franco</b> Capítulo 8. Empresas Transnacionales y Banca Internacional ante el Covid-19 en América Latina	165
<b>Carol Proner</b> Capítulo 9. <i>Lex Mercatória</i> e a Estratégias do <i>Lawfare</i> na América Latina	183
<b>Alejandro Medici</b> Capítulo 10. La guerra jurídica asimétrica como dispositivo de posverdad jurídica	209
<b>Adoración Guamán</b> Capítulo 11. <i>Lex Mercatoria</i> o Derechos Humanos: el caso de Ecuador como ejemplo de la incompatibilidad entre neoliberalismo y democracia	223
<b>Manuel Humberto Restrepo Domínguez</b> Capítulo 12. Tragedias de horror cruzadas por la <i>lex mercatoria</i>	247
<b>Larissa Ramina y Gisele Ricobom</b> Capítulo 13. El rol de la Organización de los Estados Americanos en las elecciones de 2019 en Bolivia	275
<b>Juliana Zapata Galvis</b> Capítulo 14. La construcción democrática del modelo agroecológico vs. la imposición del agronegocio	285
<b>Nicole Velasco Cano</b> Capítulo 15. Mingalerías y el derecho a la soberanía alimentaria en el Norte del Cauca	295
<b>Cayetano Núñez González</b> Capítulo 16. La protección de las normas internacionales del trabajo contra la discriminación por la diversidad étnica en la empresa	309
<b>Gianella Jiménez León</b> Capítulo 17. Los Programas de Transferencias Condicionadas como paliativos de la pobreza en Latinoamérica	323
<b>Francisco Sierra Caballero</b> Capítulo 18. El retorno a Atenas: Democracia participativa y cultura digital	339
<b>Sobre los autores y autoras</b>	375

## CAPÍTULO 12. TRAGEDIAS DE HORROR CRUZADAS POR LA *LEX MERCATORIA*

Manuel Humberto Restrepo Domínguez

### CONTEXTO

Colombia no escapa a la realidad de su tragedia anunciada desde hace quinientos años (Pedro, 1981)<sup>1</sup>, razonada por los ilustrados para reforzar sus fórmulas coloniales hace doscientos<sup>2</sup> y desplegada con lo mejor de sus herramientas de guerra, políticas y jurídicas a lo largo del siglo XX, que apenas está terminando con una paz firmada pero tirada por la borda por unas elites a las que poco les importa el país, salvo para hacer negocios y poco les preocupa la gente común, la ciudadanía, salvo para explotarla y mantenerla a su merced. Más de 102 pueblos indígenas<sup>3</sup> reconocidos por párrafos metidos en las leyes,

---

1 En referencia a pueblos y territorios en palabras castellanizadas y en particular del pueblo Muisca, que fueron sometidos al orden civilizatorio. (Temas de Nuestra América, s.f.).

2 “Colombia mide un millón ciento treinta y ocho mil kilómetros cuadrados y cuarenta mil millones de pesos nacionales de riqueza, ante un billón trescientos mil millones de dólares de Estados Unidos, instituciones democráticas en progresivo perfeccionamiento allá, contra el colapso jurídico colombiano de 1949” (p. 62), así se repite todo el tiempo de colapso en colapso., “fue necesario destruir al país existente para recrearlo a la medida del hombre culto.... De fracaso en fracaso y por centurias de esfuerzo” (p 74). La gente ha padecido el mismo proceso de desintegración (p.75). (Mesa, 1970, págs. 62-75).

3 Colombia es uno de los países con mayor número de pueblos indígenas de América Latina, pero son de los más desconocidos del continente. La Constitución Política de 1991 reconoció la multiplicidad étnica del país y dio ingreso a participar en la vida pública y política de Colombia, permitiendo su entrada en el Congreso de la República.



pero negados con la estridencia de los fusiles y el implacable asedio de leyes opresoras.

Colombia es más que una tierra exótica, tropical, de la que brotan esmeraldas, oro, coltan, sal, carbón y en la que se esconden cientos de miles de especies de aves, reptiles, micos y sapos, infinidad de ríos e inacabables aguas dulces. Es un paraíso y un infierno al tiempo, basta preguntar desde dónde se mira o qué territorio se pisa, se padece o se habita. La muerte le disputa los primeros lugares a la enriquecida diversidad, y los sobrepone en los podios de la venganza criminal, del odio, del destierro forzado, del engaño, de la barbarie, en suma.

La paz fue pactada en 2018<sup>4</sup>, entre el gobierno a nombre del Estado y una insurgencia (FARC-Ep) que no estaba derrotada. Esta paz, ante el abandono del interés de Estado por implementarla, se presenta traicionada y convertida en estigma, anomalía a la que el gobierno le acomoda los males, que antes le aducía a dicha insurgencia. Esa paz, así señalada, es usada como motivo de pesquisa para criminalizar y judicializar (González y Moore, 2019), condenar, perseguir y abonar una matanza imparables de líderes sociales<sup>5</sup>, hombres y mujeres que luchan en sus territorios, de masacres<sup>6</sup>, asesinatos selectivos, nuevas desapariciones, torturas, brutalidad policial y militar, de nuevos

---

“En la práctica, no hay solución contra la marginación y a favor de la inclusión social plena, para seguir luchando contra la distintividad de sus pueblos, el derecho a su propia cultura y tradición, las mejoras sociales y económicas en un marco de abuso, saqueo y explotación de las minorías y el derecho preferencial que permita resarcir a estas comunidades indígenas de todo lo perdido a lo largo de décadas y siglos”. (Ayuda en Colombia, s.f.).

4 El acuerdo final para una paz estable y duradera fue resultado de conversaciones iniciadas en febrero de 2012 y firmado en 2016 entre el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, quienes acordaron suscribir el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, cuya ejecución pondrá fin de manera definitiva a un conflicto armado de más de cincuenta años y que a continuación se consigna. El Acuerdo Final se suscribe como Acuerdo Especial en los términos del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y se firma en siete originales incluidos sus anexos, uno para cada una de las partes, uno para cada uno de los países garantes y uno para cada uno de los países acompañantes. El séptimo ejemplar original se depositará inmediatamente tras su firma, ante el Consejo Federal Suizo en Berna o ante el organismo que lo sustituya en el futuro como depositario de las Convenciones de Ginebra. (Centro de Memoria Histórica, s.f.).

5 El informe del Instituto de estudios para el desarrollo y la paz (Indepaz) “desde la firma del Acuerdo con las Farc, entre 2016 y lo corrido del 2020, han asesinado a 840 líderes y 131 líderes defensores de derechos humanos. (Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, 2020).

6 En Colombia hubo 72 masacres con 292 asesinados en 2020 (Deutsche Welle, s.f.). En Colombia hubo 91 masacres con 381 asesinados con corte a diciembre 31 (Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, 2020).

jóvenes inocentes víctimas del sello de la seguridad democrática, conocido como la política de falsos positivos (no escrita ni expuesta con objetivos y formalidades, pero fáctica) que consistió en matar jóvenes a sangre fría, previamente engañados, reclutados y trasladados a zonas de operaciones, para aumentar cifras de una guerra presentada falsamente como victoriosa, conducida por psicópatas al servicio del Estado alimentados con grandes presupuestos y medallas al mérito, mientras a los soldados asesinos se les retribuía con comida, pollos asados de festín y fines de semana libres.

Los pactos de silencio hoy luchan por impedir la verdad, la justicia. El país está carcomido desde adentro de las instituciones y la sociedad afectada, y todos los días hace metástasis, no es fácil descubrir las líneas divisorias entre la independencia de los poderes públicos, o del interés privado respecto del gobierno, que cada vez concentra más su poder y sus alianzas, en todo caso siempre en aparente disponibilidad para combinar todas las formas de lucha contra oponentes y adversarios, a cambio de sostener ese poder, el control del Estado como botín principal.

En este breve texto de ensayo buscaré el acercamiento a cuatro tragedias, que al final son parte de una misma estrategia, de una misma política de horror y muerte, de la que siempre, a pesar de toda adversidad, ofrece caminos para salir adelante y para eso se escribe, para describir lo que ocurre, en busca de que todos lo sepan, para que el silencio se rompa y un día no lejano Colombia sea paraíso y deje de ser el infierno al que se oculta eufemísticamente en la percepción de que es el país más feliz del mundo, aunque su día a día se viva saltando sobre sus propios muertos y evitando caer junto a ellos, retornando a la misma tragedia mil veces repetida, agenciada por el capital, por su *lex mercatoria*, que desde la década del noventa del S.XX se tiene tomada y a merced la democracia, la poquita democracia que antes parecía haber existido.

### **PRIMERA TRAGEDIA: GENOCIDIOS EN MARCHA, DE INMEDIATO A CORTES IMPARCIALES**

Hay razones, hechos documentados y pruebas judiciales suficientes para demostrar ante las cortes internacionales y ante todos los tribunales imparciales del mundo, como el tribunal permanente de los pueblos y tantos otros, que en Colombia hay genocidio, existe una política oculta de aniquilación y exterminio planeado hacia uno o más grupos sociales por diversos motivos, racial y social contra pueblos indígenas o político contra el partido político FARC, como ya ocurrió antes con la UP<sup>7</sup>.

---

7 “La parte peticionaria alegó que el Estado colombiano es responsable por lo que denominó como un genocidio por razones políticas, en el cual ocurrieron, entre otras violaciones de derechos humanos, ejecuciones extrajudiciales, masacres,

A comienzos de 2021, sorprendió la revelación sobre la conducta del presidente Virgilio Barco asintiendo el exterminio de la Unión Patriótica (UP) (Donadío, Losdanieles.com, 2020) (Donadío, Semana.com, 2021), sumada a la permanente intervención de asesores militares secretos procedentes de Israel, Reino Unido, Estados Unidos, las recurrentes reuniones con directores de la CIA, la formación de más de 17.000 militares colombianos en el comando sur en Panamá, especializado en operaciones de horror<sup>8</sup> y sostén de las más crueles dictaduras y la interiorización del odio contra los “enemigos de la democracia”, definidos por las elites, dejan poco espacio para la duda.

Es en los llamados territorios donde la muerte acecha de manera sistemática a sus pobladores y es el partido en el poder, en desborde de su enorme capacidad de riqueza y poder, el principal obstáculo para remover barreras que lleven a incorporar a estos territorios en la agenda pública, salvaguardando la perspectiva y concepción propia en su forma de vida, sin invalidar el sentido de la vida, la solidaridad y la justicia producidas allí con otras lógicas y autonomías legalmente establecidas. La memoria de esos territorios guarda la historia, causas, consecuencias y responsables de la mayor parte de los más de once millones de hechos victimizantes del conflicto armado<sup>9</sup>, sus acciones bélicas, minas antipersonales (en más de 673 municipios), huellas de los bombardeos desde helicópteros y naves de combate y de los incontables e imparables éxodos de desplazados, cuyo horror desborda cualquier pretensión por desviar las causas, y negar la sistematicidad, alegando desde los

---

desapariciones forzadas, amenazas, hostigamientos, desplazamientos forzados, torturas y criminalizaciones infundadas en perjuicio de más de 6000 personas pertenecientes y militantes de la Unión Patriótica. La parte peticionaria alegó la responsabilidad del Estado colombiano por acción y por omisión. Asimismo, señaló que las víctimas y sus familiares no han obtenido verdad, justicia ni reparación. La parte peticionaria alegó que estos hechos impidieron que las personas pertenecientes y militantes de la Unión Patriótica pudieran ejercer, entre otros, sus derechos políticos. En septiembre de 2017 el Estado colombiano reconoció su responsabilidad internacional por el incumplimiento del deber de protección a las personas pertenecientes y militantes de la Unión Patriótica. Sin embargo, expresó que dicho reconocimiento es de carácter general” Con base en las determinaciones de hecho y de derecho, la Comisión Interamericana concluyó que el Estado colombiano es responsable por la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y otros derechos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2017).

8 La Operación Cóndor se configuró como la estrategia más amplia y sólida de los servicios secretos de inteligencia en el cono sur y soporte de las dictaduras. (El Equipo Nizkor, s.f.) .

9 11.474.217, es el número aceptado de hechos victimizantes, se destacan los hechos y personas referidos a desplazamiento forzado como situación central (Unidad para las Víctimas, s.f.).

cargos del estado, que son hechos aislados, disputas entre particulares, que impunemente cierran entregándole algún chivo expiatorio a la prensa nacional, que hace un repetido espectáculo de morbo.

Lo común en estos territorios es la persistencia de una cosmovisión que guarda el equilibrio naturaleza-cultura y promueve la protección del patrimonio común de la nación, representado en importantes recursos mineros, agrícolas o de importancia estratégica, que son el botín de elites, empresarios y transnacionales, y por esta razón el motivo central que coloca las agendas de la economía y las salvajes reglas del mercado por encima del respeto por la vida. Allí, las llamadas rutas del narcotráfico son apenas un factor de muerte, de igual manera relacionadas con economías ilegales, que luego son legalizadas en el juego de mercados y las fortunas, en las que nada resulta ilegal. El narcotráfico y las batallas por el llamado control de rutas hacen parte de la diáspora del capital y de la muerte, pero no abarcan la totalidad de lo que ocurre, ni se puede explicar tan compleja realidad solo desde allí, como se volvió costumbre en los informes y justificaciones, que de esa manera niegan la oportunidad de avanzar hacia la verdad oculta del interés de elites y poderosos por crear caos, confusión y miedo para gobernar con mayor estabilidad.

En la determinación de la sistematicidad se define la existencia del genocidio, que en términos descriptivos y legales, evidencia que allí, aparte de la eliminación física de los integrantes de un grupo concreto, hay un propósito para destruir los cimientos y soportes de su existencia política, sus vínculos, cultura y concepción del mundo y aparte de la vergonzosa cantidad de hechos victimizantes y del número de asesinados, lo fundamental es que hay una intencionalidad con el propósito de destruir de manera planeada en tiempos de guerra o de paz. Lo central es el control de los territorios, sus riquezas, sus poblaciones debilitadas por el hambre, el abandono y la miseria en el quinto país más desigual del mundo. En esos territorios, los rasgos del genocidio confluyen en la matanza planificada, extendida en el tiempo por las mismas causas y por los mismos responsables y herederos (de la clase política, de paramilitares, de empresarios, de militares); las graves afectaciones físicas y mentales a su población, ejercidas mediante persecución, acoso, amenaza, asesinato, desplazamiento, crueldad y barbarie; el sometimiento a condiciones que degradan su plan de vida, mediante militarizaciones, señalamientos, tortura, agresiones sexuales, confinamiento.

La sistematicidad ha tenido por objeto negar el derecho de existir de dichos pueblos, destruir su vida con existencia política, negar sus derechos y libertades, impedir su autonomía, su justicia, su proyecto político. Esta tipificación demuestra que hay afectación de la dignidad humana y, por tanto, que el país está ante una sistematicidad

programada, pensada en un centro de mando, lo cual constituye un crimen de lesa humanidad, del que es directamente responsable el Estado y el gobierno. Por tratarse un crimen internacional (CPI) (Lenkim, s.f.) (europapress.es, 2020) es al Estado a quien le corresponde evitarlo y sancionarlo, lo que por sus indicadores no ocurre y del que tendría que empezar por reconocer y aplicar la constitución del 91 y con debida diligencia adoptar las figuras jurídicas de autonomía de los territorios en los que se produce el genocidio. La constitución del 91 reconoció autonomías del resguardo para pueblos indígenas, consejos comunitarios para comunidades afro y zonas de reserva para los campesinos, y de manera más reciente creó los espacios territoriales (ETCR) para quienes firmaron el acuerdo de paz y cuya matanza a sangre fría supera las 250 víctimas.

Aplicar la constitución exige comprender que para los pueblos indígenas el territorio es el centro del espacio de vida y desarrollo cultural (CRIC), para los pueblos afro la base para construir autonomía y autodeterminación y el espacio para crear y recrear su identidad cultural, para los campesinos el lugar para organizar su plan de vida digna y para los excombatientes el escenario de tránsito de su plan de vida de la guerra a la paz. En síntesis, el territorio no es una medida de tierra, ni una fábrica de riqueza privada libre para el despojo y comercialización. Sin embargo, el gobierno al vaciarlo de contenido político, lo expone al control de la *lex mercatoria* y sus prácticas de terror que invalidan el sentido de la vida, la memoria, la biodiversidad y la cultura.

Un ejemplo de esta sistematicidad genocida en este siglo XXI se corresponde con el anuncio de Amnistía Internacional de que 32 pueblos indígenas tenían su supervivencia gravemente amenazada y destacó que entre 2002 y 2009 (años de la Seguridad Democrática del partido en el poder), más de 1.400 hombres, mujeres y menores indígenas fueron asesinados, 90 secuestrados, 195 desaparecidos forzosos, 4.700 amenazas colectivas, decenas de violaciones sexuales, reclutamiento de menores y miles de familias forzadas a huir. Nada de esa memoria indica hechos aislados, el genocidio continúa<sup>10</sup>.

La más reciente sistematicidad, o reinicio de la fórmula genocida, empieza su nuevo capítulo con el “No a la paz”, del partido en el

---

10 En Colombia hay 39 pueblos nativos, de los 102 que existen, que están hoy en peligro de extinguirse física y culturalmente por factores que van desde el conflicto armado hasta la falta de acceso a la educación. Por su parte, la Corte reconoció a 34 pueblos indígenas en riesgo de extinción (El Espectador, s.f). “Entre los graves problemas de derechos humanos que persisten en Colombia se incluyen la impunidad por abusos del pasado, obstáculos a la restitución de tierras para las personas desplazadas, limitaciones a los derechos reproductivos y condiciones de pobreza extrema y aislamiento que sufren las comunidades indígenas” (La Opinión, s.f).

poder, que nadie sensato nunca calculó, y que tiene expresión contra los excombatientes que firmaron el acuerdo de paz y mantienen sus vínculos con una misma política y proyecto ideológico, lo que ha valido para seguir entendiéndolos como enemigos, ellos y los mecanismos de justicia creados para la transición, lo que genera el despliegue de odio despertado por quienes no lograron consolidar sobre ellos una derrota militar y no conciben la participación en democracia de su antiguo enemigo, ni lo aceptan como adversario. El genocidio que apenas se avizora es contra el partido político FARC, que aparte de los asesinatos consumados, de conjunto se extiende al asedio contra todo el grupo que padece amenaza y sometimiento a condiciones de estigmatización social, incertidumbre jurídica y acoso, orientados a afectar su dignidad y a provocar lesiones mentales y destrucción física total o parcial.

Ante la sistematicidad genocida, la solidaridad y respaldo internacional son necesarios, mientras el paso inmediato de los pueblos indígenas y del partido FARC tendrá que ser el de acudir, a través de sus congresistas, al sistema internacional (CIDH y la CPI) invocando la intervención de una justicia efectiva e imparcial, en tanto el Estado es un actor corresponsable del genocidio y éticamente en democracia estaría impedido para el ser juez de sí mismo y de su anterior enemigo con el que se pactó la paz que no quiere reconocer, y para lo que adicionalmente ha mostrado con sus políticas que prefiere gobernar con una doctrina para la guerra de maniobras, de la que se sirve al exterminio y la impunidad soportada en la dilación y trampa a los códigos judiciales y atrincherada en las mayorías legislativas y en altas posiciones en el Estado.

### **SEGUNDA TRAGEDIA: IMPUNIDAD EN LOS TERRITORIOS, JUSTICIA PENAL IMPUESTA POR DETERMINADORES**

En Colombia, desde la firma del pacto de paz, la idea de territorio ha cobrado una fuerza hasta ahora desconocida, programas, planes, presupuestos, iniciativas hablan de territorios. Todo parece conjugarse en el vocablo territorios, que en esencia son reconocibles por estar aislados de los centros urbanos, sin redes, ni carreteras, ni medios suficientes para suplir necesidades básicas, pero con amplias redes de informantes y de presencia de retenes y movilización de tropas, con movilidad del tipo de ocupación, que generan intranquilidad, desconfianza y temor sobre posibles castigos colectivos. Ocurre que allí se disputa la historia, la verdad y desde hace tiempo el Estado ha dado muestras de haberles perdido el respeto por la vida y derechos de sus pobladores que miran y reciben órdenes con recelo, impotencia y humildad lo que ocurre.

Los despachos de justicia son precarios, débiles, los jueces son observados y relegados a cumplir como funcionarios sin mayor capacidad, expuestos también a ser castigados. Derechos como el de la memoria, la tranquilidad, la libre movilización, intimidación, asociación, expresión, reunión, son vistos con sospecha y reprimidos por el Estado, cuya única presencia directa la hace con las tropas y de ser necesario legaliza su accionar con los aparatos judiciales a su servicio. Allí la tragedia de cuerpos destruidos, vínculos sociales rotos o esperanzas desgastadas se padece a diario. Sus nativos habitantes persisten, en contra de las acciones del estado, en mantener cosmovisiones propias y asegurar la conexión entre naturaleza y cultura, acosada por el capital que quiere volverlo todo riqueza personal, con irreparables daños y víctimas, la única ley la impone el capital, el poderoso que tiene acumulada la fortuna y representa el interés y espíritu de todos los poderosos locales y globales en él. En los territorios, la justicia penal no pasa por tribunales independientes, sino por la autoridad de los determinadores del crimen<sup>11</sup>, que acostumbraron a la gente a tener presente la muerte todo el tiempo y a enterrar a sus muertos de la violencia sin alboroto, en silencio, sin permitirles creer que hay un genocidio imparables, del que nadie está exento, aunque trate de escapar acudiendo con total desigualdad de tratamiento jurídico, a tribunales, sin protección estatal aun siendo jurídicamente débiles. Saben que para ellos la ley es negada y que los pactos y acuerdos suscritos miles de veces<sup>12</sup> seguirán siendo traicionados, hojas firmadas para dilatar, cansar, desesperanzar las nuevas luchas.

---

11 Actualmente, las denominadas bandas criminales se han extendido por buena parte del territorio nacional. Hoy tienen presencia en regiones donde se llevan a cabo importantes proyectos extractivos (minería, hidrocarburos); territorios de frontera, donde los controles estatales son débiles y porosos; y en zonas con fuerte presencia de cultivos ilícitos y laboratorios para la producción de alcaloides. Lo anterior les ha permitido acaparar cuantiosas rentas criminales, fortalecer sus aparatos militares y, en algunos casos, convertirse en “amos y señores de la tierra”: imponer reglas de comportamiento; impartir justicia y prestar servicios de seguridad, tal como lo hicieron en su momento los grupos paramilitares (Verdad Abierta, 2015).

12 “Acuerdos de inclusión laboral, atención en salud y oportunidades de educación con enfoque diferencial, entre otros, hacen parte de los 783 Acuerdos entre las comunidades étnicas que viven en Bogotá y el Distrito, en el marco de la puesta en marcha del artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024” (Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., s.f.). (Restrepo, 1977) Argumenta que “la noción actual de etnicidad y la frecuente discusión sobre supervivencias culturales africanas entre afrocolombianos son relativamente nuevas, y que estuvieron influidas por ideas asociadas con “sociedades primitivas” características de la investigación antropológica y utilizadas en Colombia para formular aproximaciones a los negros. Esta situación ha llevado a dar poca importancia a los múltiples acuerdos firmados.

Como en ningún otro lugar del mundo, en los territorios de Colombia, de manera sistemática, ocurren masacres, convertidas en espectáculo, en asunto mediático, en broma de mal gusto editada por el gobierno y los funcionarios que tergiversan las palabras y hacen trizas los sentidos, como lo hicieron con la letra del acuerdo de paz. El cambio del sentido beneficia a los criminales que alientan el desprecio por las víctimas indefensas, revictimizadas en los territorios. Las vivencias, costumbres, derechos y culturas propias tejidas con solidaridad y luchas de vida y dignidad, para los poderosos no existen, no tienen valor alguno, el Estado da muestras de indiferencia hacia el efectivo esclarecimiento de los repetidos hechos de violación masiva de derechos y ejecución de crímenes de lesa humanidad y el juicio y sanción a los responsables y la consecuente y justa reparación colectiva e individual.

Los territorios son parte del imaginario de algo lejano, aislado, Choco, Urabá, Sur del país, lugares que cuentan electoralmente para las elites, pero no para atender sus demandas. Es por lo menos pensable que para las elites ellos son solo riquezas a explotar y sus geografías depósitos de víctimas, en los que agentes del Estado, civiles y armados, completan el desprecio, como siguiendo el proyecto de “refundación de la patria”<sup>13</sup>, originado por el partido en el poder. La ley de víctimas (1448 de 2011), los pactos de derechos, las declaraciones, la constitución, la ética, los llamados de organismos internacionales, son esquivados, el Estado centra su actuar en unas fuerzas armadas que creen ciegamente que ellas son la ley, y que donde estén pueden aplicar a su arbitrio una justicia militar propia, por eso ejecutan extrajudicialmente, hacen alianzas, causan daño, se ponen por fuera de la ley cuando son partícipes de violentar derechos colectivos y cometer violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, lo que sumado al desinterés institucional fortalece la continuidad de la barbarie y favorece la sistemática impunidad.

Los hombres y mujeres comunes y corrientes de los territorios, habitantes ancestrales, indígenas originarios, afro y campesinos, no son reconocidos como sujetos políticos, son tratados como usurpadores, calificados de ignorantes o bandidos. Las imágenes son siempre parecidas: la gente toma una finca para liberar la tierra o corta una carretera, el presidente o un ministro sale a los medios para señalar a

---

13 El 23 de julio de 2001, 32 congresistas, excongresistas, alcaldes y particulares firmaron un acuerdo con los paramilitares para refundar la patria: el pacto de ralito. Gracias a ese pacto y alianza ilegal con Mancuso y Don Bederna, entre otros, la votación por tales políticos se multiplicó. A cambio buscaban en lo inmediato recursos de las alcaldías, aprobación de una ley para desmovilizarse y la construcción de un país organizado por ellos, en alianza (El Espectador, 2020).



las víctimas, ocultando a los victimarios, sin la prudencia del estadista, empieza el discurso indicando que detrás de las gentes que luchan están las guerrillas, los narcotraficantes o los bandidos, acto seguido la fuerza militar o policial de choque actúa, después sobrevuelan helicópteros, lanzan bombas y panfletos y algún delegado judicial anuncia imputar a presuntos agitadores, al final, alguna entrevista indicará que investigarán exhaustivamente los hechos, porque siempre quedan muertos que son habitantes de esos territorios. Es la historia que se repite con lógicas de discriminación que no cambian, aunque cambien los tiempos. Son víctimas fáciles de la espiral de violencia que el Estado niega, como queriendo proteger a los responsables políticos, a los determinadores del crimen, que fijan el peso de la ley, y salen impunes bajo la premisa repetida de que todo ocurre como efecto de vendettas entre bandas de narcotraficantes o bandidos que disputan rutas del negocio de la cocaína y caso cerrado, no se diga más, cambio de tema.

La vida en el territorio se puede derrumbar en instantes, cada minuto es incierto. Las víctimas ganaron con el 90% la votación en favor de la paz y contra la guerra, y en favor de implementar los acuerdos de paz<sup>14</sup>, pero ese voto parece maldito, -a cambio de traerles garantías y recursos efectivos de reparación y no repetición, consagradas en la mayoría de instrumentos de derechos universales y regionales de derechos humanos y reconocidas como principio del derecho internacional-, les trajo más olvido y abandono. Ese voto por la paz fue su boleto de entrada a la revictimización revitalizada con una sevicia mayor a la ya padecida, alentada por los ganadores del No, que obtuvieron el control del Estado y como partido de gobierno prefirieron la guerra, hicieron caso omiso de las reglas y normas imperativas de cumplimiento. Tal retraso, omisión o indiferencia trajeron de vuelta la violencia despiadada, que utiliza la tortura, la desaparición forzada, la violación, la desmembración y los tratos inhumanos y degradantes y empuja a los más pobres a seguir la ruta de ser las víctimas o convertirse en victimarios. Así es la barbarie provocada que el Estado desprecia con beneficio de seguir sosteniendo territorios de impunidad.

### **TERCERA TRAGEDIA: LA TORTURA CONVERTIDA EN POLÍTICA, LA LEY LA TIENE EL ARMADO**

“¿Por qué a muchos les parece natural el castigo con crueldad y sevicia por mano propia para aplacar o prevenir supuestos riesgos?”. Porque a pesar de la creciente avanzada en la positivización de derechos y reconocimiento global de que ningún cuerpo puede ser tocado,

---

14 “Quienes más muertos pusieron en la guerra, apoyaron más el acuerdo” (Semana, 2016).

humillado o vejado por otro, ni por autoridad alguna, la tortura ha vuelto a ocupar espacios públicos y privados. Las imágenes a relatar parecen simples pesadillas, pero ocurren a diario, a la vista, sin compasión, se ve en calles, cárceles, centros policiales, son patologías de violencia que van regresando como ha regresado la era viral, fascismos, nazismos, mentes retrasadas ejerciendo poderes en nombre del estado. La imagen muestra a un joven que yace de rodillas, sus manos están atadas con esposas, su rostro ensangrentado y sobre su cabeza de manera repetida alguien desliza un encendedor, prendiendo fuego a su corto cabello. La escena se cierra con una patada en la frente. El joven está bajo custodia de dos policías, reducido e indefenso.

Allí no hay un exceso de fuerza, hay tortura. La tipología no responde a una simple falta disciplinaria, ni al tipo penal de menor gravedad en el grado de lesiones personales. La tortura es un delito de lesa humanidad<sup>15</sup>, que afecta el *ius cogens* en el que confluye todo lo no permitido dentro del sistema de derechos humanos y que, según lo acordado por la humanidad, no puede ser transgredido ni en tiempos de paz o guerra por nadie. Definida también como tortura está la violación sexual (Ríos y Brocate, 2017), de la que se conoció casi al tiempo de la primera imagen el caso de una niña indígena del pueblo embera chamí, que fue raptada, apartada de su comunidad, llevada al límite de su territorio y violada una y otra vez por siete soldados del batallón San Mateo de Pereira. Una tercera imagen es la de otra joven indefensa violada por ocho infantes de marina, en cercanías al batallón fluvial 30 de Puerto Leguizamo (France 24, s.f.). Cuando las noticias se filtraron, el escándalo dio lugar a conocer sobre otra niña indígena, esta vez nukak makuk, que fue secuestrada, ocultada y violada durante seis días por al menos dos uniformados del batallón Joaquín París del Guaviare en 2019. El panorama es grave: el comandante del Ejército indicó que 118 militares están vinculados con este delito durante los últimos cuatro años. De hecho, el cuadro de la lesa humanidad recuerda que las fuerzas militares, en el marco del conflicto armado, tendrían responsabilidad directa o en connivencia en no menos de uno de cada cuatro delitos sexuales cometidos.

Aunque la tortura es recurrente (inclusive al interior de la misma fuerza pública), no se investiga como tal y parece “natural” el castigo con crueldad y sevicia por mano propia para aplacar o prevenir

---

15 En el art. 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional se prescribe: “Crímenes de lesa humanidad: 1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: f) Tortura; (...) (El Equipo Nizkor, s.f.).

supuestos riesgos. En 2009, el Estado informó ante la Corte Interamericana que investigaba 630 de delitos de tortura (Red Internacional de Derechos Humanos, 2015) sin que se conozcan avances en condenas efectivas por tratos crueles y degradantes. Igual suerte de impunidad corren los otros delitos de lesa humanidad, como la desaparición forzada de personas y el genocidio de líderes, lideresas y defensores de derechos en territorios indígenas y afro, altamente militarizados, que en el último mes dejan más de una decena de crímenes y en lo corrido de 2020, más de una centena.

Nada de este panorama de imágenes corresponde a tipologías de delincuencia personalizada y espontánea. La tortura es planeada, es racional, se aprenden sus técnicas y existe concierto para delinquir en cada hecho criminal, que corresponde en estricto a un crimen de derecho internacional, en la categoría de lesa humanidad, que representa una ofensa a la humanidad, ataca la dignidad humana. La tortura como acto abominable se comete para infligir intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con un fin específico según Amnistía Internacional, con el fin de dañar, destruir a la víctima y enviar un mensaje de terror a un grupo, comunidad, o círculo social por razones basadas en discriminación y odio. El agravante principal es que ha sido cometido por agentes del Estado o a instigación suya cuando estigmatiza, abandona, rechaza, desprecia o con su consentimiento o aquiescencia. Además, son hechos que obstaculizan los procesos y avances en la construcción de verdad y justicia.

La focalización de los hechos de tortura parece claramente definida sobre personas y pueblos excluidos, marginados, discriminados étnica, racial o socialmente, en especial pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, sobre lo cual Naciones Unidas ha reiterado recomendaciones que usualmente el gobierno descalifica y somete a debates de opinión que terminan ideologizados (ONU, 2009). En enero de 2009, ante la preocupación por este tipo de hechos, la Corte Constitucional señaló la “indiferencia de las autoridades públicas encargadas de proteger a los grupos indígenas, cuyo exterminio cultural y/o físico amenaza a no menos de treinta etnias” (Dejusticia, s.f.) (ibíd.). El desinterés y lentitud del gobierno se convierte en un refuerzo a la impunidad, al despejar el camino de los victimarios, que se sienten libres para actuar sin temor, sin miedo, aprendieron a odiar y se vuelven un medio para discriminar, maltratar, humillar; su fuerza bruta y voluntad de poder les permite creer que están seguros de no ser descubiertos, investigados, ni juzgados; su imaginario los pone en el lugar del verdugo que era un funcionario público (del Min-Justicia) cuya misión era ejecutar al condenado, que aquí es el pobre, la mujer o el miembro de un grupo sometido a discriminación y rechazo. Crean que la política es repetir esas conductas.

#### **CUARTA TRAGEDIA. EL HORROR PERMITIDO DE LA DOCTRINA MILITAR QUE SE NIEGA A CAMBIAR**

El país sigue siendo tratado como un campo de combate, en el que la reglas las ponen los jugadores en la cancha, quienes siguen una determinada doctrina militar y la que está en curso tiene la mezcla de la vieja doctrina de la seguridad nacional y combate al comunismo y referentes de la lucha contra el terrorismo, regida por la ley patriótica de 2001<sup>16</sup>, que amplía la idea de lo que se debe combatir y lleva a que cualquiera pueda ser el enemigo, denominado “enemigo difuso”, es decir enemigo terrorista por el que nadie puede abogar, reclamar, o pedir justicia o debido proceso. De esta idea emanaron los tenebrosos centros de crueldad de Abu Ghraib y Guantánamo. De esa mezcla quedan las lógicas de hace dos décadas, en las que era común y bienvenido el amanecer con grupos de soldados (pelotones de veinte o más), que con actitud de atletas recorrían las calles entonando estrofas como: ¿quiénes somos? (soldados), ¿qué buscamos? (derrotar al comunismo), ¿por qué luchamos? (por la patria y el honor). También era frecuente escuchar “somos los soldados de la patria que salimos a cazar como a una rata al enemigo”, y de ahora las invasiones de soldados que, como marcianos altamente equipados, arrasan con todo a su paso, guiados por aviones silenciosos y pesadas bombas que arrojan sin misericordia sobre sus objetivos que al final, si hay fatales equivocaciones, serán presentadas como simples daños colaterales.

Para entonces, al final del siglo XX, muchas familias empobrecidas amenazaban a sus hijos varones, sin empleo, ni oportunidades de educación, con regalarlos al ejército para que los enderezaran, les quitaran la vagancia y les enseñaran a ser hombres, porque además ir a la guerra ofrecía privilegios por sacrificios, sufrir o matar daba premios. También era fácil enterarse de que en los batallones se castigaba cruelmente por señalamientos de cobardes, llorones, niñitas o miedosos a los más débiles y que se pisoteaba “la feminidad” que no merecía mejor trato que la violación y solo de vez en cuando, después de muchas muertes, se escuchaba de alguno que después de la crueldad silenciada se había “suicidado” por un altercado con su superior.

En fin, sembrar odio, rabia y dolor sigue siendo parte de la doctrina establecida que guía a unas fuerzas militares que estuvieron en guerra contra una insurgencia que se anunciaba fuerte y decidida a todo para tomarse el poder y, cuando desaparecieron (las *farc-ep*), estas siguieron intactas, pasaron la página sin modificarse en su esencia. Antes de pactar la paz, la sociedad parecía fracasada como proyecto colectivo y era obligación del gobierno dedicar todos sus esfuerzos

---

16 Ley patriótica de los Estados Unidos (Interamerican-usa.com, s.f.).

a pactar la paz, pero eligió seguir hasta ganar la guerra, que según las cifras lideraba, pero que en la realidad perdía, y trataba justificar usando estrategias crueles, como la de las ejecuciones extrajudiciales, asesinando inocentes, mintiéndole a la población como táctica.

Una vez pactada la paz, el enemigo objetivo, real, desapareció por acuerdo de entrega de armas y dejación de su aparato de guerra, y quedó el compromiso de que de adentro y desde las comunidades víctimas saldría la noción de futuro y que de la justicia de transición y la verdad irían al tiempo con la participación en política de los antiguos combatientes como base de la Colombia en paz. Todo iba bien, como había ocurrido en otra decena de países en los que una vez firmada la paz lo primero que cambió fue la doctrina militar.

En Irlanda, por ejemplo, el cargo de mayor rango de la policía (encargado de la vigilancia de la inteligencia) llegó a ocuparlo una mujer de la antigua fuerza rebelde, se redujo a la mitad el aparato policial, el 30% de su fuerza se compuso con mujeres e ingresaron a filas los católicos que nunca habían podido hacerlo. Allí, la doctrina pactada creó las bases de nuevas subjetividades a partir del sentido de la vida y de nuevos relatos, ya no de odio y venganza, sino de respeto, armonía y reconciliación.

Sin embargo, la doctrina militar en Colombia no ha cambiado, aunque retóricamente se escriba que se transforma. Por ejemplo, los pocos militares de alto rango presos son tratados por su rango por soldados, custodios y funcionarios; el expresidente jefe del partido en el poder, es tratado con honores de estadista; y se sigue exaltando, condecorando, felicitando, ascendiendo y sosteniendo en cargos a altos mandos cuestionados inclusive por crímenes de lesa humanidad. Ese modelo lo siguen soldados y policías que maltratan y tratan con crueldad a los mismos suyos acusados de debilidad, falta de hombría o de tráfugas y accionan sus técnicas de horror sobre la población. Eso es del pasado y del presente, como lo son las violaciones a niñas indefensas, las torturas, la extorsión, el robo de bienes del Estado, el porte ilegal de armas propias y otros delitos graves que la doctrina protege y encubre, y que el gobierno minimiza y desvía como si no entendiera que es delito irrespetar a las víctimas, romper la imparcialidad y ponerse del lado de los victimarios.

Es de simple perogrullo, pero el gobierno hace caso omiso al evitar entender que la paz es mejor que la guerra y que quienes la han hecho prevalecer a futuro no podrán siquiera esperar un bronceo a un busto que los inmortalice. Es presumible una degradación ética y moral en las fuerzas militares, producto de una doctrina de guerra, contraria a la paz que quiere la gente, conocedora de las lecciones del pasado que no quiere repetir y cuya corrección depende de cambios

institucionales que impidan seguir la ruta del país dividido, ni perpetuar el imaginario de que los uniformados son la ley, ni de que quien porta el uniforme y el arma encarna la ley.

La doctrina militar y policial sigue aplicando las lógicas del enemigo interno al que la ley debe perseguir y aniquilar. La idea de que la ley la encarna el más fuerte reproduce el horror con la premisa de que donde haya enemigos quien tiene las armas es la ley. En síntesis, la doctrina militar y policial sigue igual, salvo en la letra de pactos, convenios y actas y muy a pesar de los compromisos del acuerdo de paz que el partido en el poder detuvo en la práctica, al obviar la ejecución de la doctrina Damasco (Rojas, 2017), creada con la perspectiva de implementar la paz y orientada a reformar al ejército del siglo XXI “inspirada en la conversión en la ciudad de Damasco, de Saulo de Tarso, ciudadano romano perseguidor de cristianos, en el apóstol Pablo, un doctrinante y defensor de la fe, quien escribió en buena medida el Nuevo Testamento, treinta años después de la muerte de Cristo, creyendo que se había encontrado con Jesús resucitado... quien lo cuestionaba por su actuar equivocado en contra del pueblo cristiano”.

El cambio había empezado y el ADN democrático que se pensaba sería posible en la fuerza militar lo truncó la vieja mentalidad que acudió a las ejecuciones extrajudiciales, espionaje a opositores y la confianza inversionista en beneficio de despojadores de élite. La idea de que la fuerza no le pertenece al soberano ni que las élites en el poder están por encima de la ley y que las fuerzas armadas la encarnan y que la ciudadanía (media y popular) está por debajo está vigente, y mientras persista sus técnicas seguirán llevando al horror, en el que poco importan límites, y basta con el consenso de minorías en el poder ejemplarizante y despectivo, que destacan a ministros, empresarios y militares, justificando con sus silencios y desviación de la mirada de los hechos ilícitos de militares y policiales activos o en connivencia con paramilitares que señalan, condenan, criminalizan y apuntan sus armas a derrotar la protesta como legítimo derecho, a exterminar a sus líderes y a impedir la memoria, la verdad en beneficio otra vez de la *lex mercatoria*, de grupos de interés y amplia capacidad para hacer que la riqueza supere a la vida.

### **TRAGEDIA CONCLUYENTE: VIOLACIÓN IMPARABLE A DERECHOS HUMANOS, EL MERCADO ES LEY**

La situación de los derechos humanos no ha cambiado, la ACNUDH ya había hablado sobre la barbarie de 2018 y 2019, y se repitió en 2020 y a 2021 tiende a incrementarse. Es la línea de tiempo y muerte trazada por la declaratoria de guerra del capital a la realización de derechos humanos. El mercado fija las reglas, los inversionistas

globales han encontrado como gran aliada a la desigualdad por ellos mismos provocada y se alimentan de las debilidades de un territorio de la mente y de la geografía que quizá para muchos parezca asunto natural. Cultura de violencia, llaman erróneamente algunos, convencidos de que la riqueza con sangre es sagrada, como destinada por los dioses para ser tomada por los mismos depredadores de la vida y sueños de un pueblo que no cesa de ser asesinado.

En 2018, a raíz del regreso a prácticas reiteradas de barbarie, la ONU, en su informe de derechos humanos, insistió en que “El Gobierno elegido para el período 2018-2022 tendrá la responsabilidad histórica de continuar con la implementación del Acuerdo y de avanzar en la construcción de un país en paz y equitativo, donde toda la población tenga garantizado el pleno acceso a los derechos humanos” (p.5), y resaltó la enorme oportunidad para un presidente que en campaña se había comprometido a firmar el Pacto Social por los Derechos Humanos, promovido por el ACNUDH, que reitera la obligación de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, impulsando la inclusión de la población, especialmente en las zonas más afectadas por el conflicto y la violencia y garantizando de una forma real el ejercicio de sus derechos civiles.

Producto de la interlocución de la oficina del Alto Comisionado para Derechos humanos (ACNUDH) con la sociedad civil, realizó 1339 misiones sobre el terreno en 2018, para impulsar la prevención de actos de violencia y reiterarle a toda la población, que solo el pleno acceso a derechos humanos y su realización son la base para una paz estable y duradera. La información recogida le permitió observar precariedad, pobreza, desigualdad y la espiral de violencia con escalofriantes cifras que en cualquier país civilizado y democrático reflejan una catástrofe.

Las cifras de ONU, a pesar de ser bajas respecto a otras fuentes, dejaron un retrato de horror, terror y poder, observable en 110 asesinatos de defensores de derechos humanos, de ellos, la cuarta parte de indígenas y afrocolombianos (ONU, Discriminación Racial en Colombia, informe, 2009). Con lo que, aparte del dato, mostraban una tendencia del sentido y los responsables de las agresiones que el Estado subestimó, al rediseñar hipótesis y líneas de investigación que desviaron la identificación de los responsables, a quienes políticamente la gente común y las víctimas conocen y señalan.

El 93% de los asesinatos ocurrió en contextos regionales, con origen en causas estructurales de falta de acceso a derechos y justicia, y el 60% de muertes se dio en ámbitos comunitarios, por liderar las denuncias de acciones militares criminales, reclamar verdad y clamar por la paz en deuda, que a 2019 acumula más de 8.5 millones de víctimas, a

las que hay que es preciso sumar de una vez dos millones más de jóvenes vulnerables y en condición de vecinos y víctimas ajenas, atraídas por la obsesiva intervención contra la soberanía extranjera.

También en 2018, la ONU le comunicó al gobierno su preocupación por algunos aspectos de la Ley 1922 (artículo 11-2), que contempla disposiciones que impiden expresamente a la Jurisdicción Especial para la Paz investigar a los agentes del Estado, particularmente los miembros de la fuerza pública, en el sentido de describir la estructura y el funcionamiento de las organizaciones delictivas, sus patrones y sus móviles. No remover este obstáculo a la paz y los derechos ha favorecido que a su sombra se fortalezcan los mecanismos de repetición de la barbarie, con ejecuciones extrajudiciales y otros crímenes atroces que solo dejan la esperanza de que la CPI intervenga ante el incumplimiento del deber internacional del Estado de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a DDHH.

En el informe de 2019, la ONU vuelve sobre lo mismo, porque igual así ocurre en la realidad. El informe repite lo que la gente sabe, por ejemplo, que la falta de acceso a la justicia perpetúa los ciclos de impunidad y de violencia, que hubo privación arbitraria de la vida (asesinatos de civiles) por parte de miembros del ejército y la policía y que se incrementaron los homicidios a pesar del aumento de la presencia militar, es decir, a más militares, más muertes y más violencia. Resalta la alta tasa de homicidios de 25 por cada 100.000 habitantes (en los países de la OCDE es menor de 4); la ejecución de 34 masacres (la cifra más alta desde 2014); el reagrupamiento de autodefensas (paramilitares) y posiblemente la renovación de estrategias de poder regional con participación de políticos, empresarios, militares, otros; las respuestas desproporcionadas de la policía (ESMAD) a las protestas sociales encauzadas con mayor relevancia contra políticas del gobierno en materia pensional, laboral, educativa, tributaria, y ante la ausencia de acciones contra la corrupción y el cumplimiento de los acuerdos de paz. En general, el informe permite concluir que la barbarie continúa, se afianza y hay prácticas de poder orientadas a negarla y subestimarla, y eso es lo que le molesta al gobierno, porque lo deslegitima para hablar de democracia, desarrollo, sociedad de derechos y país civilizado.

En síntesis, no hay mayores novedades, es decir, que el contexto socio-político y económico tiende a empeorar en materia de violencias e impunidades y nada escapa al ejercicio del poder del partido de gobierno y de los altos cargos y funcionarios, empeñados en hacerle creer a la población que lo urgente es estar preparados para la guerra, listos como soldados para enfrentar a algún enemigo que habrá de venir y prestos a combatirlo hasta el exterminio total, incluida su memoria.



En el informe, el ACNUDH llama a las autoridades a cumplir estrictamente con las normas y la jurisprudencia internacional aplicable a los grupos criminales y a otros grupos violentos, lo que molesta al partido en el poder y a su líder natural, que no deja tiempo para pensar en las atrocidades, ni para crear conciencia que la época de miedos, persecuciones y odios están consumiendo la vida tranquila del país y volviendo a repetir los peores momentos de la primera década de este siglo XXI, regido por el violento silencio de la seguridad democrática.

Al gobierno le molestan ese y todos los informes que no sean para adularlo, porque el partido en el poder se cree inescrutable y entiende que quizás, detrás de cada atrocidad, algo de su esencia, militancia y actuaciones lo compromete. Pero además no está dispuesto a ceder, ni a compartir el control que hoy tiene de los poderes públicos y en sus electorados del NO a la paz. El mal ejemplo del comportamiento y las conductas ultrajantes y nada diplomáticas del gobierno y del partido en el poder son un pésimo mensaje de intolerancia e irrespeto al mundo civilizado, que valora y reconoce a la ONU como el mecanismo que permitió cerrarle el paso al nazismo y devolverle un lugar a la dignidad arrebatada, y nadie sensato puede estar dispuesto a apoyar o permitir que ningún Hitler, ni partido nazi gobierne otra vez, ni imponga odio y muerte, como lo pretenden los negacionistas que no cesan de atacar y despreciar la paz y los derechos. De 2020, se ha anunciado la participación directa de la policía en más de 86 asesinatos de personas, despertado igualmente el repudio nacional con la tortura pública y asesinato de un joven (J. Ordoñez) el 9 de septiembre, que terminó con otros trece jóvenes y más de 72 heridos con armas de fuego, y la más reciente intervención de la alta comisionada de Naciones Unidas para los derechos humanos, indicando que en 2020 se cometieron 72 masacres y se han elevado las cifras de muerte, a la par que reclama por la intromisión del gobierno rompiendo la independencia de poderes, al exigir que los únicos datos con validez sean los que el mismo gobierno entregue, luego de hacer unidad entre poderes distintos (fiscalía, ejecutivo, defensoría) limitando la autonomía e independencia de estos y sembrando un nuevo manto de duda sobre lo que realmente ocurre, al tiempo que se fortalece el acoso contra los mecanismos de justicia transicional de paz, como la comisión de la verdad y la JEP, que en febrero de 2021 ha señalado que las ejecuciones extrajudiciales (falsos positivos) son el triple de lo reportado y alcanzan la cifra de 6402 asesinatos de inocentes a manos de uniformados, en desarrollo de una clara política de exterminio, con responsabilidad política del más alto nivel del Estado, y en la que se sintetizan las tragedias tratadas de genocidio, tortura, impunidad en los territorios, horror a causa de la doctrina militar y violación sistemática de derechos humanos.

## REFERENCIAS

- Boaventura de Sousa y Rodríguez. (2007). *El derecho y la globalización desde abajo: Hacia una legalidad cosmopolita*. México: UAM.
- Cacillería Ecuador. (26 de 10 de 2016). Asociación Estratégica Integral China-Ecuador. *Declaración conjunta entre el gobierno del Ecuador y la República Popular China sobre el establecimiento de la Asociación Estratégica Integral*. Quito: Cancillería Ecuador.
- Acosta, A. (2009). *La maldición de la abundancia*. Quito: Abya Ayala.
- Aguilera Castro, A., & Puerto Becerra, D. (2012). Crecimiento empresarial basado en la Responsabilidad Social. *Pensamiento y Gestión*(32). Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-62762012000100002](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762012000100002)
- Aguilera, A., & Puerto, D. (2012). Crecimiento empresarial basado en la Responsabilidad Social. *Pensamiento y Gestión*(32). Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-62762012000100002](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762012000100002)
- Alto comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos. (2011). *Principios Rectores sobre los Derechos Humanos y las Empresas: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar*. ONU. Obtenido de [https://www.ohchr.org/documents/issues/business/nationalplans/pna\\_colombia\\_9dic.pdf](https://www.ohchr.org/documents/issues/business/nationalplans/pna_colombia_9dic.pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de julio de 1991). Constitución Política de Colombia. *Art. 333*. Bogotá.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (2020). *Descuento en el impuesto de Renta por Inversiones en Control del Medio Ambiente o en Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente*. Bogotá: ANLA. Recuperado el 2020, de <http://portal.anla.gov.co/deduccion-renta-inversiones-control-y-mejoramiento-del-medio-ambiente>
- Ayuda en Colombia . (s.f.). <https://ayudaenaccion.org/ong/>.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2011). *La responsabilidad social de la empresa en América Latina*. New York, E.U.: Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de <https://www.pwc.com/cl/es/publicaciones/assets/la-responsabilidad-social-de-la-empresa-en-america-latina.pdf>
- Barcena, A. (2018). Estado de situación de la minería en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades para un desarrollo más sostenible. *Evaluación del sector minero en América Latina y el Caribe* (págs. 1-47). Santiago de Chile : N.N.U.U.
- Barrio Fraile, E. (2016). *La Gestión de Responsabilidad Social Corporativa. El caso Unilever España*. Universidad Autónoma de Barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/384844/ebf1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Barroso Tanoira, F. (2009). La responsabilidad social empresarial. Un estudio en cuarenta empresas de la ciudad de Mérida, Yucatán. *Contaduría y Administración*. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0186-10422008000300005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422008000300005)
- Brown, S. (2020). Foreign aid, the mining sector and democratic ownership: The case of Canadian assistance to Peru. *Development Policy Review*, 13-38.
- Cantú, H. (2017). Derechos Humanos y empresas ;Reflexiones desde América Latina. En IIDH, *Derechos Humanos y empresas; Reflexiones desde América Latina* (pág. 451). San José: IIDH.
- Cárdena, D. (2021). *La responsabilidad social empresarial. Concepto, evolución y tendencias*. Bogotá: Universidad Libre. Obtenido de <http://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2016/1sin/25.pdf>
- Castillo del Cancino, C., & Morales Parragué, M. (Diciembre de 2008). Responsabilidad Social Empresarial. *Serie documentno docente*(1), 17. Obtenido de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/122747/Cancino\\_Morales\\_2008.pdf](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/122747/Cancino_Morales_2008.pdf)
- CCBE. (2013). *LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y EL PAPEL DE LA ABOGACÍA*. Obtenido de <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2012/07/Responsabilidad-Social-Corporativa-y-papel-de-la-Abogacia.pdf>
- Cecena y Ornelas. (2017). *Cheveron: Paradigma de la catástrofe civilizatoria*. CDMX: Siglo XXI.
- Centro de Memoria Histórica. (s.f.). <https://centrodememoriahistorica.gov.co/>.
- Chonchol, J. (1998). Impacto de la globalización en las sociedades latinoamericanas: ¿que hacer frente a ello? *Estudios Avancados*, 12(34). Obtenido de [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0103-40141998000300020](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-40141998000300020)
- CIAPE. (2017). *La herida abierta del Cóndor: Vulneración de derechos, impactos socio-ecológicos y afectaciones psicosociales provocados por la empresa minera china Ecuacorriente S.A y el Estado ecuatoriano en el Proyecto Mirador*. Quito: El Chasqui Ediciones.
- CICDHA Y FIDH. (2019). *Examen Periódico Universal. Tercer ciclo de evaluación de las obligaciones extraterritoriales de la República Popular de China desde sociedad civil; Casos Argentina, Bolivia, Ecuador y Perú*. Nueva York: N.N.U.U.
- CIDH. (2015). *Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. Washintong D.C: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- CLACSO. (2021). Colección Grupos de Trabajo. Serie Estado, políticas públicas y ciudadanía. *Planes Nacionales en Derechos Humanos Debates y Reflexiones sobre Experiencias Latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO. Obtenido de <http://Portafolio%202021-I/Planes-Nacionales-en-DDHH.pdf>
- Clavijo, D., Guerra, D., & Yáñez, D. (2014). *MÉTODO, METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN*. Bogotá: Ibañez.
- Clavijo, D., Guerra, D., & Yáñez, D. (2014). *Método, Metodología y Técnicas de la Investigación aplicada a Derecho*. Bogotá: Ibañez. Obtenido de [http://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017\\_7b9061\\_60327073.pdf](http://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017_7b9061_60327073.pdf)
- Cochilco. (2019). *Informe de tendencias del mercado del cobre*. Santiago: Comisión Chilena del Cobre.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. (2017). INFORME No. 170/17, CASO 11.227, FONDO, INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA COLOMBIA.
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2015). *Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de [http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia\\_web.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia_web.pdf)
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2017). *Informe de avances en la implementación*. Bogotá: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170523-Informe-empresas-ac2.pdf>
- Corte Constitucional. (2015). Sentencia T-246/15. Colombia. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-246-15.htm>
- Dejusticia. (s.f.). *Dejusticia*. Obtenido de [www.dejusticia.com](http://www.dejusticia.com), ibid.
- Deutsche Welle. (s.f.). *Deutsche Welle*. Obtenido de [www.dw.com](http://www.dw.com)
- Diario Responsable. (04 de marzo de 2018). RSE en España hoy: balance de 10 años y propuestas de futuro. *Duário responsable*. Obtenido de <https://diariosresponsable.com/opinion/26002-rsc-rse-responsabilidad-social-de-las-empresas-en-espana-juan-jose-almagro-alberto-andreu-marta-de-la-cuesta-jordi-jauma-ramon-jauregui-isabel-roser>
- Dinero. (2000). Lo social es la estrategia. *Dinero*, 65.
- Domínguez, R. (2018). China y la construcción de un régimen de cooperación sur-sur. *Belo Horizonte*, 38-72.
- Donadío, A. (10 de enero de 2020). *Losdanieles.com*. Obtenido de Virgilio Barco y el exterminio de la UP.

- Donadío, A. (12 de enero de 2021). *Semana.com*. Obtenido de culpa a Virgilio Barco de genocidio de la UP: <https://www.semana.com/>
- Duque, Y., Cardona, M., & Rendón, J. (2013). Responsabilidad Social Empresarial: Teorías, índices, estándares y certificaciones. *Cuadernos de Administración*, 26. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/cuadm/v29n50/v29n50a09.pdf>
- El Equipo Nizkor. (s.f.). *Delito de Tortura como Crimen de lesa Humanidad*. Obtenido de <http://www.derechos.org/nizkor/>
- El Equipo Nizkor. (s.f.). *Equipo Nizkor; Derechos, Human Rights*. Obtenido de La Operación Cóndor: <http://www.derechos.org/nizkor/>
- El Espectador. (23 de abril de 2020). El Pacto de Ralito. *El Espectador*. Obtenido de [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com)
- El Espectador. (s.f.). Pueblos Indígenas. *El Espectador*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/pueblos-indigenas>
- Emerman, S. (2019). *Evaluación del diseño y de la construcción de las presas de relaves para la Mina Mirador, Zamora Chinchipe, Ecuador*. Spanish Fork: Malac Consulting.
- europapress.es. (07 de abril de 2020). Genocidio, el Crimen de Crímenes, al que Ningun País y Región es Inmune. *europapress.es*. Obtenido de [europapress.es](http://europapress.es)
- Figuroa, I. (2017). Desplazamientos en virtud del desarrollo: Un caso de estudio del proyecto minero Mirador en Zamora Chinchipe Ecuador . *Opinión Jurídica* , 173-198.
- France 24. (s.f.). *France 24*. Obtenido de [www.france24.com](http://www.france24.com)
- Gabay, S. (2015). *Límites y alcances del derecho a la participación: Análisis del proyecto minero Mirador*. Quito: Corporación Editora Nacional .
- Gasparini, R. (2017). *El sector minero ecuatoriano y la influencia de los flujos de inversión chinos y canadienses en su estructura regulatoria*. Quito : Flacso-Andes.
- Gasparini, R. (2017). *El sector minero ecuatoriano y la influencia de los flujos de inversión chinos y canadienses en su estructura regulatoria 2000-2013*. Quito: Flacso-Andes.
- González Zapata, A., & Moore Torres, C. (2019). *Criminalización de la Defensa de los Derechos Humanos*. Bogotá: Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos (FCSPP).
- Guamán y Aparicio . (2019). Los derechos de la naturaleza y la lucha frente al poder corporativo en Ecuador: El caso de Texaco-Chevron, los alcances del ecoconstitucionalismo y las deficiencias de los mecanismos de garantía y reparación. En S. y. Achury, *La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático* (pág. 553). Bogotá: Universidad Libre.

- Heidrich y Mcdonald. (2016). Special Issue on Canadian Mining Investment and Latin American Developmet . *Latin America Policy*, 191-194.
- Heidrich, P. (2013). Tax Regimes on Mining in Latin America . *The north and south*, 1-6.
- Ibarra, A. (2014). Principios de la responsabilidad social empresarial en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, 53.
- Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz. (15 de Octubre de 2020). *Radiografía de la Violencia Contra Lideres Sociales en Colombia*. Obtenido de [www.indepaz.org.co](http://www.indepaz.org.co)
- Interamerican-usa.com*. (s.f.). Obtenido de [Interamerican-usa.com](http://Interamerican-usa.com),
- Jauregui, J. (2019). Latin American countries in the BRI: Challenges and potential implications for economic development . *Belt and Road Initiative in Latin America* , 1-11.
- La Opinión. (s.f). <https://www.laopinion.com.co/colombia/human-rights-watch-raja-otra-vez>. *La Opinión*. Obtenido de <https://www.laopinion.com.co/colombia/human-rights-watch-raja-otra-vez...>
- Lenkin, R. (s.f.). El Genocidio como un Crimen Bajo el Derecho Internacional. *revista american journal of international law (1947)*, *Volumen 41(1)*, 145-151. Obtenido de [raouwallengberg.net](http://raouwallengberg.net)
- Lincoln, S. (febrero de 2017). Europa ha avanzado en la responsabilidad social empresarial pero aún le falta mucho camino por recorrer. (C. Detsch, Entrevistador) Nueva Sociedad. Obtenido de <https://nuso.org/articulo/sarah-lincoln-europa-ha-avanzado-en-la-responsabilidad-social-empresarial-pero-aun-le-falta-mucho-camino-por-recorrer/>
- López, J. (2016). *La consulta libre, previa e informada en el Ecuador*. Quito : CDES.
- Mesa, L. L. (1970). *Escrutinio sociológico de la historia Colombiana*. Bedout.
- Mujica, J. (2019). Las obligaciones extraterritoriales de los Estados y la resposabilidad de China frente a las violaciones de los derechos humanos ocasionados por la actividad de sus empresas. . *CEDAL*, 1-5.
- Myers, M. (2020). China in Latin Amércia: Mayor Impacts and Avenues for constructive engagement a U.S. perspective. *China Center*, 1-12.
- N.N.U.U. (2012). *Examen Periodico Universal del Ecuador 2012*. Nueva York : Naciones Unidas .
- N.N.U.U. (2018). *Examen Periódico Universal Tercer Ciclo de Evaluación de las Obligaciones Extraterritoriales de la República Popular de China desde Sociedad Civil: Casos Ecuador, Argentina, Bolivia, Brasil y Perú*. Nueva York : CICDHA.

- Naciones Unidas. (2012). La responsabilidad de las empresas de. *Guía para la interpretación*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf)
- Navarro, F. (2011). *Responsabilidad Social Corporativa: Teoría y práctica*. Madrid: ESIC EDITORES.
- Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. (2020). *Introducción a la Responsabilidad Social Corporativa*. Obtenido de <http://observatoriorsc.org/>
- Ofician del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2020). *Que son los derechos humanos?* ACNUDH. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2015). *Plan Nacional de Acción Empresas y Derechos Humanos*. Bogotá. Obtenido de [https://www.ohchr.org/documents/issues/business/nationalplans/pna\\_colombia\\_9dic.pdf](https://www.ohchr.org/documents/issues/business/nationalplans/pna_colombia_9dic.pdf)
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). *Plan de Acción de Derechos Humanos y Empresa*. Bogotá: OHCHR.Org. Obtenido de Consejería de Derechos Humanos: [https://www.ohchr.org/documents/issues/business/nationalplans/pna\\_colombia\\_9dic.pdf](https://www.ohchr.org/documents/issues/business/nationalplans/pna_colombia_9dic.pdf)
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). *Plan de Acción de Derechos humanos y Empresas*. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Obtenido de CONSEJERIA DE DERECHOS HUMANOS: [hhttps://www.ohchr.org/documents/issues/business/nationalplans/pna\\_colombia\\_9dic.pdf](https://www.ohchr.org/documents/issues/business/nationalplans/pna_colombia_9dic.pdf)
- ONU. (2009). *ONU, Discriminación racial en Colombia, informe 2009*. Obtenido de [www.dejusticia.com](http://www.dejusticia.com)
- ONU, *Discriminación Racial en Colombia, informe*. (2009). Obtenido de [www.dejusticia.com](http://www.dejusticia.com)
- Organización Internacional del Trabajo. (2020). Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Obtenido de <https://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm>
- Pedro, S. F. (1981). *Noticias históricas de las conquistas de tierra firme en las indias occidentales*. Biblioteca Banco Popular.
- Pereyra, F. (2015). El servicio doméstico y sus derechos en Argentina. Un abordaje exploratorio desde la perspectiva de empleadas y empleadoras. *Nueva Sociedad*. Obtenido de <https://nuso.org/articulo/el-servicio-domestico-y-sus-derechos-en-argentina-un-abordaje-exploratorio-desde-la-perspectiva-de-empleadas-y-empleadoras/>

- Peters, E. D. (2018). *La iniciativa de la Franja y la Ruta en América Latina. Facilitación del comercio entre América Latina y el Caribe con China*. Ciudad de México: Unam.
- Poblete, L. (2015). EMPLEO Y PROTECCIONES SOCIALES, ¿DOS CARAS DE LA MISMA MONEDA? REFLEXIONES EN TORNO A LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DOMÉSTICO EN ARGENTINA. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4296/429644214005/html/index.html>
- Presidencia de la República. (2011). Decreto 4100. Colombia. Obtenido de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Noviembre/02/dec4100022011.pdf>
- Presidencia de la República. (2012). Decreto 1400. Colombia. Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1280228>
- Procuraduría General de la Nación. (2014). Directiva 001 de 2014. Colombia. Obtenido de [https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas\\_juridico/720\\_PGN%20Directiva001-2014.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/720_PGN%20Directiva001-2014.pdf)
- Rajagopal, B. (2005). *El derecho internacioanl desde abajo:el desarrollo, los movimientos sociales y la resistencia del Tercer Mundo*. Bogotá: ILSA.
- Ramón-Bejarano, C. (2020). Globalización con características chinas. El creciente rol de China en América Latina y el Caribe y sus principales desafíos. *Pensamiento Propio*, 49-50.
- Red Internacional de Derechos Humanos. (mayo de 2015). *Red Internacional de Derechos Humanos*.
- Resiliente Magazin. (29 de Abril de 2020). Obtenido de RESILIENTE MAGAZIN: <https://resilientemagazine.com/responsabilidad-social-corporativa-y-etica-realidad-o-desafio/>
- Restrepo, E. (1977). Afrocolombianos, Antropología y Proyecto de Modernidad en Colombia. En *Antropología en la modernidad: identidades, etnicidades y movimientos sociales en Colombia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología.
- Ríos, J., & Brocate, R. (2017). *Violencia Sexual como Crimen de lesa Humanidad: los Casos de Guatemala y Perú*. Revista CIDOB d'Afers Internacionals n.117. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37874.pdf>
- Ríos, X. (2016). El XIII Plan Quinquenal: Antecedetes, contexto, contenidos y expectativas. *Revista Iberoamericana de filosofía, política y humanidades*, 231-247.
- Rocha y Bielchowsky. (2018). La búsqueda de China de recursos naturales en América Latina. *Revista CEPAL*, 9-29.



- Rodríguez, P. (2020). *Desarrollo o neoextractivismo la relación entre China y Ecuador en el sector minero: El caso del proyecto megaminero Mirador y sus principales problemáticas socio-ambientales 2009-2019*. Quito: Flacso-Andes.
- Rojas, J. (2017). Doctrina Damasco: eje articulador de la segunda gran reforma del Ejército Nacional de Colombia. *Revista científica general Jose Maria Cordoba*.
- Sacher y Acosta. (2012). *La minería a gran escala en Ecuador: Análisis y datos estadísticos sobre la minería industrial en Ecuador*. Quito: Abya Ayala.
- Sacher, W. (2017). *La ofensiva megaminera china en los Andes: Acumulación por desposesión en el Ecuador de la Revolución Ciudadana*. Quito: Abya Ayala.
- Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (s.f.). *783 Acuerdos Firmaron las Comunidades Étnicas del Distrito*. Obtenido de Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.: [www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)
- Semana. (02 de Octubre de 2016). Las Víctimas Votaron Sí. *Semana*. Obtenido de <https://www.semana.com>
- Superintendencia de Sociedades. (2016). *Informe de resultados programa primeros pasos en responsabilidad social 2016*. Bogotá: Superintendencia de Sociedades. Obtenido de [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/Documentos%20compartidos/RESULTADOS%20PRIMEROS%20PASOS%20EN%20RESPONSABILIDAD%20SOCIAL%20-2016.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Documentos%20compartidos/RESULTADOS%20PRIMEROS%20PASOS%20EN%20RESPONSABILIDAD%20SOCIAL%20-2016.pdf)
- Sustentia. (2020). *Cuaderno Guía de los Principios Rectores ONU sobre Empresas y Derechos Humanos*. Madrid, España: Sustentia.com. Obtenido de <https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Informes%20y%20gu%C3%ADas/Cuaderno%20Guia%20Principios%20Rectores%20AECID.pdf>
- Temas de Nuestra América. (s.f.). [www.revistas.una.ac.cr/index.php/Tdna/article/view/9918](http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/Tdna/article/view/9918).
- Timini y El-Dahrawy. (2019). *El impacto de China sobre América Latina: Los canales comerciales y de inversión extranjera directa*. Madrid : Banco de España.
- Unidad para las Víctimas*. (s.f.). Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/>
- Uribe Macias, M. (2017). El emprendimiento: algunas reflexiones desde un enfoque de revisión. *Clío América*, 11(22). Obtenido de <https://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/cliomerica/article/view/2443/2044>

- Vélez-Romero, X., & Cano-Lara, E. (2016). Los diferentes tipos de responsabilidad social y sus implicaciones éticas. *Dominio de las Ciencias*. Obtenido de Dialnet-LosDiferentesTiposDeResponsabilidadSocialYSusImpli-5802930%20(2).pdf
- Verdad Abierta. (14 de Diciembre de 2015). *El paramilitarismo en Colombia ¿realmente se desmonto?* Obtenido de Verdad Abierta: [www.verdadabierta.com](http://www.verdadabierta.com)
- Wise, C. (2020). *Dragoeconomics:How Latin America is maximizing (or missing out on) China's International Development Strategy*. New Haven: Yale University .
- Xulio, R. (2016). El XIII Plan Quinquenal: Antecedentes, contexto, contenidos y expectativas. *Revista Iberoamericana de filosofía, política y humanidades* , 231-247.



## **SOBRE LOS AUTORES Y AUTORAS**

### **MANUEL E. GÁNDARA CARBALLIDO**

Doctor en Derechos Humanos y Desarrollo por la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España. Miembro de Instituto Joaquín Herrera Flores – América Latina. Profesor en el Programa de Máster en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España. Profesor Visitante en el Programa de Maestría en Derecho de la Universidad Federal de Rio de Janeiro, Brasil.

### **PABLO NEMIÑA**

Doctor en Ciencias Sociales (Universidad de Buenos Aires). Investigador del CONICET con sede en la Escuela IDAES - UNSAM. Investigador asociado del Área de Relaciones Internacionales de la FLACSO.

### **ROCÍO CEBALLOS**

Argentina y socióloga (Universidad de Buenos Aires). Maestranda en Sociología Económica (Escuela IDAES – UNSAM).

### **LUCIANA GHIOTTO**

Doctora en Ciencias Sociales. Investigadora de CONICET, Argentina, con sede en la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Colaboradora del Transnational

Institute (TNI). Coordinadora de la Plataforma *América Latina mejor sin TLC*. Este artículo es una versión revisada y renovada del artículo publicado en *25 años de tratados de libre comercio e inversión en América Latina*, compilado por Luciana Ghiotto y Patricia Laterra (2020).

### **MARÍA TERESA GUTIÉRREZ HACES**

Investigador Titular en el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesor en el área de Relaciones Internacionales de la UNAM. Especialista en Economía Política Internacional.

### **JAVIER ECHAIDE**

Doctor en Derecho (UBA) y Abogado (UBA) especializado en Derecho Internacional. Investigador Adjunto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de la Rep. Argentina. Consultor Experto Externo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU) y de la UNCTAD. Ex Vicepresidente de la Comisión de Auditoría Integral de los Tratados de Inversión y del Sistema de Arbitraje (CAITISA) de Ecuador. Docente universitario e investigador. Presidente de ATTAC Argentina.

### **PABLO RODRÍGUEZ**

Magister en Relaciones Internacionales con mención en Negociación y Cooperación Internacional. Hace parte del Grupo de Trabajo CLACSO Lex Mercatoria, derechos humanos y democracia además se desempeña como investigador en FLACSO en temas referentes a China y economía política internacional.

### **MANOELA ROLAND**

Doctora en Derecho Internacional Público, profesora asociada de la Facultad de Derecho de la UFJF/Brasil, parte del Grupo de Trabajo CLACSO Lex Mercatoria, derechos humanos y democracia coordinadora de Homa – Centro de Derechos Humanos y Empresas: [www.homacdh.com](http://www.homacdh.com)

### **CHARLOTTH BACK**

Doctora en Ciencias Jurídicas y Políticas, Profesora da Universidad Federal Rural do Rio de Janeiro y de la Universidad Estacio de Sá; Parte de la Asociación Brasileña de Juristas por la Democracia; parte del Grupo de Trabajo CLACSO Lex Mercatoria, derechos humanos y democracia; investigadora del Homa.

**BERÓNICA NARVÁEZ MERCADO**

Doctorante en Derecho de la Universidad Libre de Colombia. MBA de la Escuela Libre de Derecho de Costa Rica, Abogada, Conciliadora y Docente Investigadora, Directora del Grupo de Investigaciones Socio jurídicas GISCER de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Corporación Universitaria del Caribe. Investigadora del Grupo de Trabajo de CLACSO, titulado “Lex Mercatoria, Derechos Humanos y Democracia” y de la Red Iberoamericana de Investigación Socio jurídica RIBINS.

**JAIRO VLADIMIR LLANO FRANCO**

Antropólogo y Especialista en Antropología Jurídica de la Universidad del Cauca. Ph. D. en Derecho Universidad Externado de Colombia y Becario del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati-Universidad del País Vasco

**CAROL PRONER**

Carol Proner é advogada, doutora em direito, professora da Universidade Federal do Rio de Janeiro – UFRJ, membro da Associação Brasileira de Juristas pela Democracia -ABJD), integrante do Comitê Nacional Lula Livre, que atuou na estratégia jurídico-política para denúncia do lawfare no Brasil. Também é co-líder, junto com Adoración Guamán, do grupo de CLACSO Lex Mercatória, Direitos Humanos e Democracia - <https://www.clacso.org/pt/lexmercatoria/>

**ALEJANDRO MEDICI**

Dr. Derechos humanos por Universidad Pablo de Olavide. Catedrático de Derecho Político en las Universidades Nacionales de La Plata y de la Pampa, argentina (UNLP y UNLPam, respectivamente) Director del Centro de Investigación en Derecho Crítico de la UNLP. Director del curso de posgrado Especialización en Derechos Humanos de la UNLPam.

**ADORACIÓN GUAMÁN**

Politóloga y jurista. Profesora titular de derecho del trabajo en la Universitat de València. Doctora en Derecho por la Universidad de Paris X-Nanterre y por la Universidad de Valencia. Investigadora asociada del centro HOMA (derechos humanos y empresas) de Brasil y al Instituto de Derechos Humanos Joaquín Herrera Flores. Coordina junto con Carol Proner el Grupo de Trabajo de CLACSO titulado “Lex Mercatoria, Derechos Humanos y Democracia. Es autora de numerosos artículos y libros sobre derechos humanos y empresas, Lex Mercatoria y derecho laboral internacional.

### **MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMÍNGUEZ**

Profesor Titular de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Ph.D en derechos humanos, Ps.D en derechos humanos y economía, grupo de investigación en derechos humanos y medio ambiente (UPTC) y Democracia y legalidad (U. Carlos III de Madrid). Participante del grupo de Trabajo de Lex mercatoria y democracia de CLACSO. Actual Vicerrector académico UPTC, participante de la Mesa de gobernabilidad y paz del Sistema Universitario Estatal (SUE), columnista.

### **LARISSA RAMINA**

Profesora de derecho internacional de la Universidad Federal do Paraná (UFPR) en los niveles de maestría y doctorado. Doctora en derecho internacional por la Universidad de Sao Paulo (USP), pos-doctora por la Université Paris Ouest Nanterre La Défense. Miembro del Instituto Joaquín Herrera Flores-AL; miembro de la Asociación Brasileña de Juristas por la Democracia de Brasil (ABJD), autora de libros y artículos sobre derecho internacional y derechos humanos.

### **GISELE RICOBOM**

Profesora de la Universidad Federal del Rio de Janeiro (UFRJ). Profesora de la Maestría en Integración Contemporánea Latinoamericana de la Universidad Federal da Integración Latinoamericana – UNILA. Doctora en derecho por la Universidad Pablo de Olavide. Miembro del Instituto Joaquín Herrera

### **JULIANA ZAPATA GALVIS**

Profesora e investigadora de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira. Investigadora Junior reconocida por COLCIENCIAS. Candidata a título Ph.D. en derecho por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Máster en derecho ambiental de las Universidades Internacional de Andalucía y de Huelva, España. Abogada de la Universidad Santiago de Cali, Colombia. ORCID 0000-0003-3952-8251.

### **NICOLE VELASCO CANO**

Abogada. Máster en Sociología Jurídica de la Universidad del País Vasco y el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati. Docente investigadora de la Universidad de San Buenaventura, Cali. Integrante del Grupo de Investigación Gicodep de la misma institución. Investigadora categoría Junior por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.

**CAYETANO NÚÑEZ GONZÁLEZ**

Doctor en Derecho, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la SS de la Universitat de València (España) y Profesor invitado de postgrado en Bolivia, Chile, Colombia, Guatemala, México y Venezuela. Ex verificador y ex consultor en las Misiones de Naciones Unidas de Guatemala y Colombia. Investigador principal de Programas de asistencia técnica legislativa en materia de derechos sociales y participación en diversos países latinoamericanos. Coordinador de diversos proyectos de investigación, como la creación del “Centro de Investigación Comunitaria” del Programa de Derechos de los Pueblos Indígenas en la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz (Bolivia).

**GIANELLA JIMÉNEZ LEÓN**

Master de investigación en Relaciones Internacionales con mención en Negociación y Cooperación Internacional, investigadora en el Grupo de Trabajo CLACSO “Lex Mercatoria, derechos humanos y democracia”. FLACSO Ecuador.

**FRANCISCO SIERRA CABALLERO**

Universidad de Sevilla. [www.franciscosierracaballero.net](http://www.franciscosierracaballero.net)



Son tiempos de protesta en América Latina. Desde los levantamientos del otoño de 2019 hasta la actualidad, los pueblos de la región se están expresando en contra las políticas de ajuste neoliberal que, combinadas con la pandemia del Coronavirus, han golpeado duramente las condiciones materiales de vida de las mayorías sociales. El crecimiento de la desigualdad, la pobreza y la precarización es el producto de una estrategia regional extendida a través de las instituciones financieras internacionales y de los grandes actores económicos que, junto con los gobiernos nacionales, capturados o cómplices, expanden la llamada Lex Mercatoria a través de mecanismos que subvierten los cauces democráticos para eludir la voluntad popular.

Frente a la extensión de la construcción jurídica de este modelo autoritario neoliberal, la ciencia crítica señala igualmente que el Derecho debe ser (y ha sido en distintos momentos históricos) un instrumento estratégico de efectiva alteración de las prácticas reales vigentes, capaz de impulsar la construcción normativa de una sociedad más justa, democrática y comunitario-participativa.

De la Introducción de Adoración Guamán y Carol Proner

Patrocinado por



Agencia Sueca  
de Desarrollo Internacional



**CLACSO**

Consejo Latinoamericano  
de Ciencias Sociales

Conselho Latino-americano  
de Ciências Sociais